



DECRETO N° 383 / 1

TEMUCO, 13 MAR 2023

**VISTOS:**

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 09.03.2023 por el contribuyente ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA SA.

2.- La solicitud Factibilidad Municipal según Plan Regulador N° 343 , autorizada con fecha 27.02.2023 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras , que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses, señalando que el contribuyente debe regularizar obtener recepción final tiempo necesario y suficiente para terminar de regularizar la propiedad.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

**DECRETO:**

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4309
Actividad Económica	: ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSION
Código Actividad	: 663.010
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: ANTONIO VARAS N° 842
Nombre Del Contribuyente	: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA SA.
Rut	: 76.265.736-8
Nombre Del Rep. Legal	: REES PRAT ERIC ALBERT
Rut	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 09.03.2023
Otorgación N°/web	: 38/54
Fecha otorgamiento	: 09.03.2023
Rol Avalúo	: 00189-0143
Email	: [REDACTED]
Celular	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual tiene por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos en el certificado de factibilidad, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

HAA/VVN/omo

- Dpto. de Rentas y patentes
- Unidad Inspeccion Dom
- Contribuyente



**Por Orden del Alcalde"**  
**MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS**  
**DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)**